



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA LIQUIDACIÓN Y ORDENA
RESTITUCIÓN RESPECTO DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTO DE OBRAS DE CIERRE Y HABITABILIDAD
PRIMARIA EN CAMPAMENTO ESPERANZA 2001, ARICA
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Y ENLACE URBANO ONG

ARICA, 10 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 20

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El decreto Nº1305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; las facultades que me confiere el D.S. Nº397 del 24 de noviembre de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y Enlace Urbano ONG RUT 65.200.569-1, aprobado por Resolución Exenta Nº 465 y Nº479 del 15 de diciembre de 2021 y del 28 de diciembre de 2021 respectivamente; las facultades directivas que otorga la resolución en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en relación con el artículo 9 del decreto Nº397 (V. y U.) de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- A. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional.
- B. Que, para el cumplimiento de este objetivo, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 asignó recursos al citado Programa, autorizando su transferencia a diversas entidades receptoras, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la ley de presupuestos mencionada.
- C. Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través de la Resolución Exenta Nº 465 de 2021, esta Secretaría Ministerial suscribió, con fecha 15 de diciembre de 2021 Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios "Obras de cierre y habitabilidad primaria en campamento esperanza 2001, Arica", con la entidad receptora Enlace Urbano ONG. Con fecha 28 de diciembre de 2021 mediante resolución exenta Nº 479 se aprobó modificación del convenio mencionado rectificándose el RUT de la entidad receptora.
- D. Que, la cláusula octava del Convenio establece que, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley. La función de control y seguimiento será asumida por profesionales del programa Asentamiento Precarios de SERVIU Arica, en especial, por el Encargado Regional de dicho programa.
- E. Que, el objeto del citado Convenio fue construir el cierre perimetral del campamento Esperanza 2001, la instalación de portón de acceso vehicular y peatonal, la instalación de luminaria solar, la instalación de estación de emergencia y la implementación de sistemas de estanques de acumulación de agua potable, en la modalidad de comodato con los usuarios del campamento Esperanza 2001 ubicado en la ciudad de Arica, el cual se encuentra inserto en el catastro del Minvu. De este modo el Minvu encargara a la ONG, la construcción de 250 metros lineales de cierre perimetral, la instalación de 1 portón de acceso vehicular y 1 puerta de acceso peatonal, la instalación de 16 luminarias solares, la instalación de 3 estaciones de emergencia y la implementación de 53 estanques reforzados individuales de 2.000 litros cada uno y 1 estanque reforzado colectivo de 5.000 litros que será ubicado en la sede social del campamento, todos ellos con sus respectivos "radieres" o fundaciones, u sus respectivas estructuras de soporte 1 metro o 2.2 metros, según sea el caso particular de cada usuario. Además, se deberá incluir un sistema de

conexión, para cada uno de los estanques, que permita la carga del agua acumulada, a los usuarios del campamento. Se estableció, asimismo, que el Convenio en comento tendría una vigencia de 4 meses contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprobare o de la transferencia de recursos, lo que ocurriera primero. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia señalado precedentemente con el propósito de dar efectivo cumplimiento a las obligaciones que se ha pactado en el convenio.

- F. Que, para proveer al cumplimiento de los productos objeto del citado Convenio, la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, a través de la resolución exenta N°472 del 21 de diciembre de 2021, transfirió a Enlace Urbano ONG, el monto de \$162.076.043 (Ciento sesenta y dos millones setenta y seis mil cuarenta y tres pesos). Los montos aludidos fueron transferidos a la cuenta corriente N° 00-173-26736-10, del Banco de Chile, cuyo titular es la entidad receptora, según da cuenta el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE).
- G. Que, conforme las obligaciones estipuladas en el citado Convenio, la entidad receptora presentó rendiciones correspondientes a los períodos de diciembre 2021 y de enero a agosto de 2022, por un monto total de \$162.076.043 (Ciento sesenta y dos millones setenta y seis mil cuarenta y tres pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:
- \$0 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de diciembre del año 2021.
 - \$3.418.066 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de enero del año 2022.
 - \$4.344.362 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de febrero del año 2022.
 - \$72.945.365 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de marzo del año 2022.
 - \$35.729.699 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de abril del año 2022.
 - \$29.479.400 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de mayo del año 2022.
 - \$6.325.586 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de junio del año 2022.
 - \$641.489 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de julio del año 2022.
 - \$9.192.076 validados mediante informe de rendición del Encargado de Asentamientos Precarios de Serviu Arica y Parinacota correspondiente al mes de agosto del año 2022.
- H. Que, mediante los oficios 595, 594, 938, 2535, 3261 del año 2022, Serviu Arica y Parinacota aprobó las respectivas rendiciones presentadas por Enlace Urbano ONG.
- I. Que, no obstante lo anterior, mediante el informe final N° 699-B de 27 de diciembre de 2023, de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, se informó a este servicio el resultado de la auditoría en el contexto de la fiscalización a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, en el marco del subtítulo 33, de los programas de Asentamientos Precarios, en el período comprendido entre el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2023, a través de la cual se observó las rendiciones presentadas por un monto total de \$16.297.953 (Dieciséis millones doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos), monto que se desglosa en las observaciones siguientes:
- Se evidenció que los señores Presidente y Tesorero, emitieron boletas de honorarios a su propia organización, en virtud del convenio suscrito con la SEREMI MINVU, ambos por las labores de coordinación, implementación y logística, por un monto bruto total de \$13.675.216. Como se pudo advertir, ambos directivos emitieron boletas de honorarios en el período enero a abril de 2021, por el mismo monto y labor, sin que se aprecie, entre los documentos que acompañan las rendiciones, una descripción de sus tareas y funciones en virtud de la ejecución del proyecto. En ese orden ideas, el convenio suscrito con la entidad, contemplaba el rol de un gestor territorial para realizar el seguimiento, la administración de los

recursos la iniciativa y la gestión social en la comunidad, tareas para lo cual se encontraba contratado don Maximiliano Barrientos Boccardo por un honorario mensual bruto de \$750.000.

- El convenio suscrito entre la SEREMI MINVU y Enlace Urbano ONG, aprobado mediante la resolución exenta N° 465, de 15 de diciembre de 2021 y rectificado a través de la resolución exenta N° 479, de 28 de diciembre de igual anualidad, dispuso en el título 9° que, su vigencia era de 4 meses contados desde la fecha de tramitación del referido acto que aprueba el acuerdo de voluntades, es decir al 15 abril de 2022. No obstante, se verificó que la organización rindió gastos realizados los meses de mayo a julio de 2022, esto es, por acciones ejecutadas fuera del plazo de duración del convenio, por un monto de \$2.622.737, sin que se aprecie una prórroga a la duración de este.
- J. Que, a través del oficio N° 850 del 29 de diciembre de 2023, se informó por parte de esta secretaria regional a Enlace Urbano ONG sobre las observaciones a las rendiciones efectuadas por Contraloría Regional y la necesidad de reintegro.
- K. Que, conforme a lo anterior, corresponde dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la resolución N°30 de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el que previene que "Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley."
- L. Que, por su parte, el numeral 13 "Reintegro de Fondos" contenido en el Capítulo "VIII. Procedimiento de Rendiciones de Cuentas" contenido en la Resolución Exenta N° 2.114, (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, que Aprueba Procedimiento de Rendición de Cuentas Sobre Transferencias Corrientes y Capital de Aplicación Obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y Deja Sin Efecto Procedimiento de Rendición de Cuentas Sobre Transferencia del Subtítulo 24 y 33 Instruido Mediante Oficio N° 609 de fecha 24.09.2015 (V. y U.), dispone lo siguiente:
- "13. Reintegro de fondos: Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la CGR, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del plazo requerido para rendir cuenta; sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.
- Cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia del convenio, la entidad receptora debe realizar la devolución de fondos no ejecutados en un plazo máximo de 30 días corridos."
- M. Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, esta secretaria regional emitió acta de liquidación contable adhiriendo a los argumentos esgrimidos por Contraloría Regional en el informe final N° 699-B, declarando de igual manera los montos observados, razón por la cual se solicitará el respectivo reintegro.
- N. Que, en virtud de los artículos anteriormente transcritos, esta Secretaría Ministerial se ve en el imperativo de solicitar la restitución de aquellos fondos observados a Enlace Urbano ONG.
- O. Que, la Resolución Ex. N° 68 (V. y U.) de fecha 16 de enero de 2024 delegó en las Secretarías Regionales de esta Cartera la facultad de poner término a los Convenios de Transferencia de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

- 1. APRUÉBASE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS suscrito entre esta Secretaría Ministerial y Enlace Urbano ONG,** en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la resolución exenta N°465 y rectificado a través de la resolución exenta N°479 ambas del 2021 de esta Secretaría Ministerial, determinándose que existe un saldo de \$16.297.953 (Dieciséis millones doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos) que se encuentran observados y que deberán ser restituidos por la entidad receptora.
- 2. RESTITÚYASE POR LA ENTIDAD RECEPTORA ENLACE URBANO ONG** la suma de \$16.297.953 (Dieciséis millones doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y

tres pesos), conforme a la liquidación aprobada, correspondientes al monto observado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente liquidación.

- 3. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A ENLACE URBANO ONG,** sirviendo la presente resolución de suficiente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley N°19.880.
- 4. TÉNGASE PRESENTE** que la contabilización en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) se encuentra conforme a la liquidación aprobada.
- 5. TÉNGASE PRESENTE** que sobre este acto procederán los recursos administrativos y judiciales contemplados en nuestra legislación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

FERNANDO ANDRÉS ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO(S)

FPP/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- ENLACE URBANO ONG
- SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINVU ARICA Y PARINACOTA
- SECCIÓN JURIDICA MINVU ARICA Y PARINACOTA
- OFICINA DE PARTES